



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por el Sr. Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, designado al cargo mediante Resolución Ministerial N° 0115-2011-ED, y, de la otra parte, BARTRA ENTERTAINMENT SCRL, con RUC 20510332211, con domicilio en Jr. Federico Barreto N° 231, La Victoria, en adelante **LA ARRENDATARIA**, representado por su Gerente General, Sr. Jorge Luis Bartra Souza, identificado con DNI N° 06240316, inscrito en la Partida N° 11731593 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene en administración directa el predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibós Dammerl", ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Ficha N° 390639 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en arrendamiento a LA ARRENDATARIA las instalaciones del referido Coliseo para que lo destine a la realización del evento de la Asociación Mundial de Boxeo denominado "Campeonato Mundial de Boxeo de Varones, Categoría Mini Mosca", entre Alberto Rossel vs José Torito Rodríguez de México, a llevarse a cabo el día 14 de abril del 2012 desde las 18.00 hasta 23.00 horas.

Pudiendo LA ARRENDATARIA disponer de un día antes y después, para el montaje y desmontaje, respectivamente.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el plazo acordado en la cláusula precedente se fija en la suma de S/.17,700.00 incluido IGV, que LA ARRENDATARIA pagará de la siguiente forma:

- El 88% que equivale a S/.15,576.00 será pagado de la siguiente forma:
 - S/.3,540.00 incluido IGV será pagado por auspicio del evento.
 - El saldo restante de S/.12,036.00 incluido IGV será depositado en la Cta. Cte. MN del IPD N° 0000-283118 del Banco de la Nación, a la suscripción del contrato.
- El 12% que equivale a S/.2,124.00 será depositado en la Cta. De Dedución del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación, a la suscripción del contrato.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las facturas y/o boletas de ventas emitidas por la Tesorería del IPD.



CUARTA: PAGOS ADICIONALES

LA ARRENDATARIA se compromete a pagar a la suscripción del contrato por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento: S/.1,000.00 más IGV
- Limpieza y seguridad: S/.775.00 más IGV
- Energía eléctrica: S/.175.00 más IGV por hora, cuyo consumo y pago será coordinado con la administración del Coliseo.

QUINTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA hará entrega a EL IPD a la suscripción del contrato la suma de S/. 7,500.00 con cheque certificado o cheque de Gerencia, como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Coliseo, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños.

SEXTA: SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden público, tanto en el exterior como en el interior del Coliseo, durante la actividad deportiva a que se refiere la Cláusula Segunda; obligándose para ello a gestionar y obtener con la debida anticipación el auxilio de la Policía Nacional. Asimismo, LA ARRENDATARIA se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, previa coordinación con la Policía Nacional, Defensa Civil e IPD, así como a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, informe a los asistentes las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad absoluta e íntegra por daños personales que pudieran sufrir los artistas, espectadores y público en general asistente a su evento en la fecha pactada. En todo caso, EL IPD queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del evento.

OCTAVA: PREVENCIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

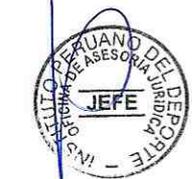
LA ARRENDATARIA tomará las medidas necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requieran.

NOVENA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o no el ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo durante la realización del evento.

DÉCIMA: DISTRIBUCIÓN DE PALCOS

Ambas partes acuerdan que las 124 butacas de los Palcos del Coliseo Dibós serán distribuidos 50% para EL IPD y 50% para LA ARRENDATARIA.





Asimismo LA ARRENDATARIA se compromete a hacer entrega de 100 entradas preferenciales del Coliseo Eduardo Dibós, 48 horas antes del evento.

Estas entradas deberán ser entregadas a la suscripción del contrato al Asesor de la Alta Dirección Sr. Daniel Cino Barreda o en su defecto a una persona designada directamente por el Sr. Francisco Boza Dibós, al IPD.

DÉCIMO PRIMERA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

LA ARRENDATARIA queda prohibida de expendir bebidas alcohólicas al interior del Coliseo el día del evento.

DÉCIMO SEGUNDA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA se obliga a obtener previamente a la realización del EVENTO las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE y UNIMPRO. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia al administrador del Coliseo Eduardo Dibós. Dos días antes de la realización del evento, caso contrario no se permitirá la realización del evento.

Asimismo, deberá contar con la autorización correspondiente de la Asociación Deportiva de Boxeo Profesional, entidad debidamente reconocida y registrada, encargada de supervisar y controlar las actividades del boxeo en el Perú, en concordancia con las normas nacionales e internacionales.

DÉCIMO TERCERA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DÉCIMO CUARTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por EL IPD.

DÉCIMO QUINTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA devolverá el Coliseo al IPD en las mismas condiciones que lo recibe, no pudiendo hacer modificaciones que afecten su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo del evento pactado por lo que, en caso de incumplimiento, queda sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD y LA ARRENDATARIA harán un inventario de los bienes muebles existentes en las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello el acta respectiva.

DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes





INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236
Cercado de Lima



- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato por una de las partes

DÉCIMO SÉPTIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina General de Administración. Se remitirá copia del contrato al administrador del Coliseo Eduardo Dibós, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.



DÉCIMO OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse armoniosamente entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.



En señal de conformidad, ambas partes suscriben el presente Contrato en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte, en Lima, a los Doce días del mes de abril del 2012

EL IPD

SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA
DR. SAÚL BARRERA AYALA
Presidente (e)
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Resolución Ministerial N°0115-2012-ED

LA ARRENDATARIA

JORGE LUIS BARTRA SOUZA
Presidente